



## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020-MPCP

Pucallpa, 09 de diciembre de 2020.

### VISTO:

El Expediente Interno N° 01070-2020, el Expediente Externo N° 42192-2020, que contienen, el Informe N° 006-2020-MPCP-GDSE-SGDS-OMAPED de fecha 14 de enero de 2020, el Informe Legal N° 781-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de noviembre de 2020, el Proveído N° 095-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de diciembre de 2020, referente al Acuerdo N° 095-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2020 (modalidad virtual – no presencial) del 03 de diciembre del 2020, y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo el artículo 41 del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 006-2020-MPCP-GDSE-SGDS-OMAPED de fecha 14 de enero de 2020, el jefe de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad, comunica que según el censo 2017, en la región Ucayali más del 60% de la población sufre de alguna discapacidad, existiendo a la fecha 1388 inscritos y empadronados, como discapacitados ante este despacho, razón por la cual se encuentra programado como actividad de esta área la implementación de aparatos biomecánicos, destinados a beneficiar a 120 personas de extrema pobreza y que se encuentra acreditadas ante CONADIS-Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Expediente Externo N°42192-2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, el administrado Carlos Inuma Gonzales, en su condición de Presidente de la "Asociación del Adulto Mayor del A.H Sozimo Argumedo II", solicita a la entidad el apoyo con aparatos biomecánicos, con el fin de beneficiar a un grupo de personas que no cuentan con recursos económicos para obtener lo solicitado, para los efectos adjunta los siguientes documentos: Partida N°11168654 del Registros de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, Resolución Gerencial N°161-2020-MPCP-GM-GDSE de fecha 27 de octubre de 2020, documento que reconoce al Consejo Directivo de la asociación antes descrita y la lista de personas que se verán beneficiados con los 120 aparatos biomecánicos;

Que, estando a lo solicitado por la "Asociación del Adulto Mayor del A.H Sozimo Argumedo II", las áreas competentes de la Sub Gerencia de Desarrollo Social procedieron a identificar a las 120 personas que serán beneficiadas (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), consideradas personas en extrema pobreza, con el fin de brindarles una mejor calidad de vida, conforme quedan evidenciados en las actas de constatación y verificación suscritas por el jefe de OMAPED, que obran a fojas (41) hasta fojas (611), adjuntadas al Expediente Externo N°42192-2020;

Que, mediante Informe Legal N° 781-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente otorgar en calidad de donación a la "Asociación del Adulto Mayor del A.H. Sozimo Argumedo II", los bienes que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS
23	Silla de ruedas para adulto	Clinica estructura en acero cromado, plegable, apoya brazos abatibles, tapiz de respaldo en engomado, tapiz de asiento en lona impermeable, apoya pies desmontable,



		ruedas delantera 7 pulgadas maciza, ruedas traseras aro 24 y freno, medidas ancho del asiento: 44 cm y profundidad del asiento: 40 cm
20	Silla de rueda para niños	Clinicas, de acero esmaltado, plegable, apoya brazos abatible tapiz de respaldo en engomado, tapiz de asiento en lona impermeable, apoya pies desmontable, ruedas delanteras 7" maciza, ruedas traseras aro 20 y freno, medidas ancho del asiento: 36 cm y profundidad del asiento: 36 cm.
24	Muletas auxiliares para adultos	Aluminio con doble regulación, ligeras y seguras, talla standard, axila regulable de 112 a 132 cm recomendado
24	Bastón guía para invidentes	Aluminio plegable en cuatro secciones, largo total: 150 cm.
24	Bastón araña de cuatro Apoyos	Aluminio, anodizado altura regulable, 4 patas con regatón antideslizante.
05	Andadores para adultos	Aluminio, altura regulable, plegable con un botón y regatones de goma antideslizante.

Que del mismo modo dicha Gerencia señala que se deberá establecer como condición para la donación, que las 120 personas a ser beneficiadas, sean personas discapacitadas de extrema pobreza identificadas por las áreas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, conforme queda evidenciado en las actas de constatación y verificación que obran a fojas 41 hasta fojas 611, adjuntas al expediente externo N° 42192-2020,

Que, mediante Provedo N° 095-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 7 de diciembre de 2020, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 3 de diciembre de 2020, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos, aprobaron lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal antes descrito;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; El Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales y Locales emiten lineamientos y planes que permiten a la persona con discapacidad en situación de pobreza acceder oportunamente a los medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias para atención, habilitación y rehabilitación;

Que, en el sub numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra estipulado que en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, los gobiernos locales provinciales tienen como función exclusiva el de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, ésta gestión municipal tiene como misión promover el bienestar de la población y la mejora continua de su calidad de vida, más aun tratándose de personas con discapacidad y con escasos recursos económicos, por lo que se considera de importancia realizar la entrega de los aparatos biomecánicos, a través de un acto de donación, en observancia del Artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, que describe lo siguiente: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Además, el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante el contexto antes señalado, la donación de los aparatos biomecánicos, deberá expresarse en un Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"



Establecer que la conación de los aparatos biomecánicos serán para beneficiar a 120 personas que tienen discapacidad y que son consideradas según el sustento realizado por las áreas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como personas de extrema pobreza, permitiendo así mejorar la calidad de vida de estas personas para su mejor desenvolvimiento y desarrollo, tomando en cuenta que por su misma condición económica les resulta imposible adquirir los mencionados aparatos biomecánicos, conforme queda evidenciado en las actas de constatación y verificación que obran a fojas 41 hasta fojas 611, adjuntas al expediente externo N° 42192-2020;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 95-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2020 (modalidad virtual – no presencial), por unanimidad de votos de miembros del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR** del pase a comisiones el Informe Legal N° 781-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** en calidad de donación 120 aparatos biomecánicos a favor de la “Asociación del Adulto Mayor del A.H. Sozimo Argumedo II”, los mismos que cuentan con las siguientes características:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
23	Silla de ruedas para adulto	Clinica, estructura en acero cromado, plegable, apoya brazos abatibles, tapiz de respaldo en engomado, tapiz ceasinto en lona impermeable, apoya pies desmontable, ruedas delantera 7 pulgadas maciza, ruedas traseras aro 24 y freno, medidas ancho del asiento: 44 cm y profundidad del asiento: 40 cm
20	Silla de rueda para niños	Clinicas, de acero esmaltado, plegable, apoya brazos abatible tapiz de respaldo en engomado, tapiz de asiento en lona impermeable, apoya pies desmontable, ruedas delanteras 7" maciza, ruedas traseras aro 20 y freno, medidas ancho del asiento: 36 cm y profundidad del asiento: 36 cm
24	Muletas auxiliares para adultos	Aluminio, con doble regulación, ligeras y seguras, tala standard, axila regulable de 112 a 132 cm recomendado.
24	Bastón guía para invidentes	Aluminio plegable en cuatro secciones, largo total 150 cm.
24	Bastón araña de cuatro Apoyos	Aluminio, anodizado altura regulable, 4 patas con regatón antideslizante.
05	Andadores para adultos	Aluminio, altura regulable; plegable con un botón y regatones de goma antideslizante

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la donación de los aparatos biomecánicos serán para beneficiar a 120 personas que tienen discapacidad y que son consideradas según el sustento realizado por las áreas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como personas de extrema pobreza, permitiendo así mejorar la calidad de vida de estas personas para su mejor desenvolvimiento y desarrollo,

tomando en cuenta que por su misma condición económica les resulta imposible adquirir los mencionados aparatos biomecánicos, conforme queda evidenciado en las actas de constatación y verificación que obran a fojas 41 hasta fojas 611, adjuntas al expediente externo N° 42192-2020.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional. ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe))

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
*[Signature]*  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

